

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8146/98.-

V I S T O:

El Expediente N° SOC 5439-S-94 y SEO 8242-V-96, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Sittner solicita, en su carácter de propietario del Lote 12, Manzana 5, B° Santa Genoveva Norte, adquirir la parte del excedente denominado Lote H de Dominio Privado Municipal que linda con su propiedad.-

Que por expediente adjunto SEO 8242-V-96 se tramita similar pedido por el propietario del Lote 7 de la misma manzana.-

Que las fracciones solicitadas forman parte de un excedente producto de la discrepancia existente entre la situación catastral, la real y la pavimentación de la calle Leloir sin la correspondiente adecuación del parcelamiento.-

Que consultados los distintos propietarios y realizada la inspección del lugar, una mayoría ha demostrado interés en comprar el excedente y otro porcentaje importante ha construido suponiendo un frente a calle Leloir, no constando si poseen planos registrados, y siendo catastralmente el límite Norte de sus respectivos lotes un eje medianero, surge su irregular situación agravada en algunos casos por construcciones sobre el excedente del Dominio Privado Municipal.-

Que considerado globalmente desde el punto de vista urbanístico y a los intereses del Municipio, lo más conveniente es la venta del excedente por sobre la propuesta de afectar a calle pública, que resultaría de dificultosa materialización y además implicaría una conflictiva demolición de construcciones.-

Que la realización de la mensura individualmente por cada uno de los propietarios, principalmente en el caso de fracciones pequeñas, implica un costo y gestión (trámite) desproporcionado en relación a la fracción.-

Que la apertura, para los lotes involucrados, de un nuevo frente a una calle de la importancia de Leloir, independientemente de la compra del excedente, implica la oportunidad de un beneficio para los propietarios por la revalorización de lote.-

Que la Ordenanza N° 3294 plantea distintas alternativas para la venta de las fracciones.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió dos Despachos el N° 057/98; de la Mayoría y el N° 058/98, de la Minoría; siendo aprobado por Mayoría el proyecto de ordenanza del Despacho N° 057/98 con seis (6) votos afirmativos y cinco (5) votos negativos; en la Sesión Ordinaria N° 11/98; celebrada por el Cuerpo el 08 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

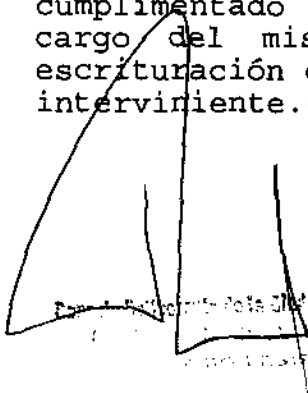
ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a -----otorgar en venta a favor de los propietarios linderos, las parcelas que surjan de la mensura y subdivisión del lote H2, parte del Lote H, parte de las Chaçrás 135, 175 y 176 Nomenclatura Catastral N° 09-20-59-5478-0000 según plano de mensura Expediente N° 2756-6412-95 con una superficie total de 771,95 m2. de Dominio Privado Municipal de acuerdo a Ordenanza N° 3294.-

ARTICULO 2º): A efectos de definir dimensiones y superfi-----cies de las respectivas parcelas, que surgirán de la prolongación de los respectivos Ejes Divisorios hasta su intersección con la calle Leloir, el Organo Ejecutivo Municipal por el área técnica pertinente realizará la mensura con subdivisión del lote H2 mencionado en el Artículo 1º, exceptuándose para ello del cumplimiento del Artículo 28º de la Ordenanza N° 3294/94.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a -----suscribir los correspondiente Boletos de Compra Venta, estableciéndose como precio de venta la tasación fijada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, cuyo precio el comprador abonará en la forma que estipule la Municipalidad en el Boleto a celebrar entre las partes.-

ARTICULO 4º): A partir de la firma del Boleto de Compra -----Venta, el comprador deberá solventar el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudiera gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a -----otorgar la correspondiente Escritura Pública Traslativa de dominio a favor del comprador una vez cumplimentado el Artículo 3º) de la presente, quedando a cargo del mismo los gastos que demande el acto de escrituración como así también los honorarios del escribano interviniente.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

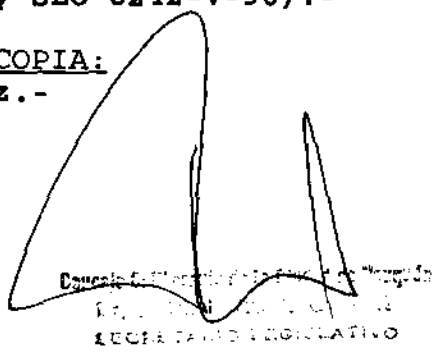
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 6º): DEBERA el comprador en un plazo no mayor a -----180 días desde la suscripción del Boleto Compra Venta, efectuar la Mensura Particular con englobamiento a los efectos de la correspondiente integración de las parcelas.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

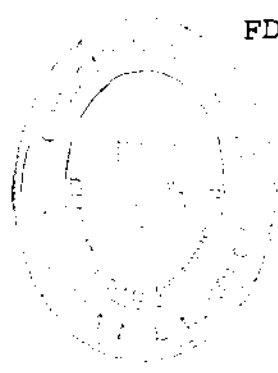
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expedientes N° SOC 5439-S-94 y SEO 8242-V-96)..-

**ES COPIA:
SCRZ.-**



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA LEGISLATIVA

FDO: REINA
GAITAN.-



Ordenanza Municipal Nº 8146 / 1998
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte. Nº SOC-5439-S-94 y AGREG-